



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de agostos de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **LUZ INÉS ÁNGEL CAÑAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y como intervinientes ad-excludendum **LUZ ESTRELLA COLORADO ROJAS** y **YUBER ARBEY MORENO COLORADO**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 19 de julio de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 27 de enero de 2021, quien **DECLARÓ DESIERTO EL RECURSO**, y no condenó en costas. Y a su vez, la sentencia proferida por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 18 de diciembre de 2019 (Fl.193 CD y 196), quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 29 de abril de 2016 (Fl.166 y 167), y en su lugar **CONDENÓ** a COLPENSIONES a pagar la indemnización sustitutiva de la pensión de sobreviviente causada con ocasión de la muerte de origen profesional del señor OSCAR DE JESÚS MORENO ESTRADA, así: en la suma de \$2'193.067 (equivalente al 14%) para la señora LUZ INÉS ÁNGEL CAÑAS, \$5'639.313 (equivalente al 36%) para LUZ ESTRELLA COLORADO ARIAS y \$7'832.380 (equivalente al 50%), y para YUBER ARLEY MORENO COLORADO; a su vez **ORDENÓ** a COLPENSIONES la indexación de las condenas; y no se condena en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en la sentencia de primera instancia, ya que en la segunda instancia y en el trámite del recurso extraordinario de casación no se condenaron a las mismas.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de la **PARTE DEMANDANTE** y a cargo de **COLPENSIONES**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
• LUZ INÉS ÁNGEL CAÑAS	\$1'058.172,00
• LUZ ESTRELLA COLORADO ROJAS	\$1'935.272,00
• YUBER ARLEY MORENO COLORADO	\$2'419.757,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$8.200,00
(fl. 92)

TOTAL \$5'421.401,00

TOTAL: Son cinco millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos un pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 065 fijados en la secretaría del despacho, hoy
30 de agosto de 2021 a las 8:00 a. m.



LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON
Secretaria

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec676d408550893a3b76927c60798dbe8b1d135536c9cb975d7c9c769ffb812a**
Documento generado en 27/08/2021 01:06:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>